

LLAMADO A PRECIOS
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL DE LOS EVENTOS
“MONTEVIDEO TROPICAL” Y “MONTEVIDEO ROCK”

El Fideicomiso de Administración de TV Ciudad (en adelante “*FATVC*” o la “*Contratante*”), llama a interesados para la prestación de servicios de producción integral de la actividad cultural y artística a desarrollarse en la Rural del Prado, durante los días 10, 17 y 18 de noviembre 2018, en el marco de los festivales MONTEVIDEO TROPICAL (10/11) y MONTEVIDEO ROCK (17/11 y 18/11) a organizarse por el FATVC (en adelante el “*Llamado*”).

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de octubre de 2013, la Intendencia de Montevideo, en calidad de Fideicomitente, y la Corporación Nacional para el Desarrollo, como Agente Fiduciaria, celebraron un contrato por el cual constituyeron el Fideicomiso de Administración para la gestión de TV Ciudad de la Intendencia de Montevideo. Dicha gestión supone la realización de todos los actos de inversión, administración, contratación y/o disposición, de acuerdo a instrucciones expresamente dadas por la Fideicomitente.

El FATVC se encuentra organizando junto con la Intendencia de Montevideo, los festivales Montevideo Tropical y Montevideo Rock en el lugar y fechas mencionadas anteriormente.

Art. 1. OBJETO

1.1. El oferente que resulte adjudicatario (en adelante el “*Adjudicatario*” o el “*Contratista*” y junto con la Contratante, las “*Partes*”) deberá hacerse cargo de la organización, realización y producción integral de los espectáculos artísticos y culturales a desarrollarse en la Rural del Prado, durante los días **10, 17 y 18 de noviembre** de 2018, en el marco de los festivales MONTEVIDEO TROPICAL y MONTEVIDEO ROCK (en adelante el “*Evento*”).

Cada jornada del Evento deberá desarrollarse aproximadamente entre las 6 pm y las 2 am del día siguiente, en horario a coordinar con la Contratante.

Los oferentes deberán presentar propuesta para la producción integral de todo el Evento. No se aceptarán propuestas para los distintos festivales por separado.

1.2. La prestación de servicios de producción integral objeto del presente llamado se otorgará sin perjuicio de otras concesiones de servicios y de uso de espacios públicos, edificios o instalaciones

ya otorgadas por la Intendencia de Montevideo (en adelante “*IM*”), y/o el FATVC en el mencionado predio, así como de las exclusividades que éstas eventualmente pudieran tener.

1.3. Los interesados deberán visitar el área en el que se desarrollará el Evento. Durante dichas visitas, las cuales se coordinarán oportunamente con la Contratante a través del correo electrónico identificado en la cláusula 7 del presente, los oferentes podrán verificar el estado de la infraestructura y, con previa autorización, efectuar los relevamientos y/o estudios de campo que consideren necesarios a efectos de la adecuada preparación de sus ofertas. Las visitas se podrán realizar hasta el día 3 de julio de 2018.

1.4. Se presumirá, sin admitirse declaración ni prueba en contrario, que la presentación de la oferta implica que el oferente ha inspeccionado con detenimiento el predio e infraestructura existente, su estado físico y operativo, así como que conocen todos los demás aspectos y antecedentes atinentes al área donde se desarrollará el Evento, habiéndose efectuado todos los estudios y análisis que a su juicio resultaron necesarios y suficientes para elaborar su oferta.

1.5. La disposición y cantidad de escenarios será de la siguiente manera:

Montevideo Tropical

- “*Escenario Montevideo*” en el Ruedo de la Rural del Prado.

Montevideo Rock

- “*Escenario Montevideo*” en el Ruedo de la Rural del Prado.
- “*Escenario Sponsor*” en espacio a determinar junto con la Contratante.
- “*Escenario Hip Hop*” en espacio a determinar junto con la Contratante.

1.6. En caso de presencia de algún fenómeno climatológico que afecte la realización del Evento en las fechas y horas fijadas (tormenta eléctrica, fuertes vientos, o cualquier otro de igual o mayor intensidad), el FATVC y la IM evaluarán la suspensión del Evento y fijarán una nueva fecha para la realización del mismo.

La reprogramación se hará de la siguiente manera:

- En caso que se suspenda la jornada del evento Montevideo Tropical prevista para el sábado 10 de noviembre, la misma se realizará el domingo 11 de noviembre en horario a convenir entre las Partes.

- En caso que se suspenda una jornada del evento Montevideo Rock, la misma se realizará el lunes 19 de noviembre. En caso de suspender ambas jornadas, las mismas se realizarán el lunes 19 y martes 20 de noviembre en horario a convenir entre las Partes.

El FATVC será responsable del pago de los costos adicionales, respecto al objeto y rubros incluidos en el Llamado, que estén debidamente acreditados por parte del Contratista y se encuentren directamente relacionados a la postergación de cualquier jornada del Evento, para el caso que efectivamente debiera ser suspendido de acuerdo a las causas anteriormente mencionadas.

1.7. El aforo permitido máximo por día será de 20.000 personas. Para el Montevideo Rock se espera aforo completo, mientras que para Montevideo Tropical aproximadamente 10.000 personas.

Art. 2. PROPUESTA

Los oferentes deberán ser personas jurídicas que cuenten al momento de presentar la oferta con todas las habilitaciones que correspondan para la prestación del servicio objeto del presente Llamado.

El oferente deberá presentar la propuesta, comprendiendo los ítems que se detallan a continuación, y asimismo, aquellos no previstos, pero que fueren necesarios para el cumplimiento de la prestación de servicios de producción integral del Evento.

Deberá tener en cuenta para elaborar la propuesta que el eje temático y transversal del año 2018 es "*Juventud*", por lo que se valorará que la grilla, la estética u otros contenidos estén relacionados con el mismo.

2.1. Grilla de artistas para cada uno de los festivales y cada jornada del Evento.

Se requiere, y forma parte de los criterios de valoración de la programación, que los artistas, tanto de Montevideo Rock como de Montevideo Tropical, sean solistas o conjuntos propios de los géneros musicales en su más amplia definición. La propuesta deberá respetar el carácter que posee el Evento, asegurando una diversidad de oferta artística y estilos que contemplen la variedad de asistentes.

La programación de Montevideo Tropical, deberá incluir al menos 22 artistas o grupos, y la del Montevideo Rock al menos 5 artistas o grupos por escenario, por día. No se podrá repetir la presentación de un solista o conjunto.

Los oferentes deberán incluir en sus propuestas para el Evento al menos dos artistas del exterior de trascendencia internacional por día.

Adicionalmente, se valorará que en la grilla ofrecida se tienda a la paridad de género respecto a los artistas propuestos, y asimismo, que los solistas o conjuntos propongan un show de carácter único o creado especialmente para el Evento. Para verificar lo anterior, los oferentes deberán realizar en sus propuestas una breve descripción del show que brindará cada artista incluyendo contenido y duración.

El oferente deberá designar en sus ofertas al menos un curador responsable por cada género musical (tropical, rock y hip hop), quienes serán los encargados de la realización de la programación, y coordinarán todo lo atinente con la Contratante.

Una vez efectuada la adjudicación de la oferta que resulte ganadora, las Partes definirán la grilla final del Evento en base a la propuesta presentada, reservándose el FATVC el derecho de solicitar sustituciones de artistas y/o variaciones en la programación para otorgar su aval.

2.2 Identificación de los proveedores que desarrollarán cada uno de los servicios o tareas detalladas en el Anexo I.

Se deberá identificar a los proveedores que tendrán a cargo el desarrollo de los ítems señalados específicamente en el Anexo I, independientemente de quien sea el responsable final de su pago. El oferente deberá adjuntar el presupuesto con la propuesta de servicio detallada de cada proveedor, debiendo contemplar los requerimientos mínimos expresados en el Llamado.

Se deberán detallar los antecedentes de los proveedores de los ítems señalados en el Anexo I, en la prestación de servicios para eventos de similares características al Evento, incluyendo datos de referencia comprobables. El oferente tendrá que establecer obligatoriamente, identificación del contratante en el evento específico, nombre de la persona de contacto, cargo o responsabilidad, correo electrónico y número de teléfono.

El Adjudicatario no podrá modificar ninguno de los proveedores propuestos en su oferta sin previa autorización de la Contratante. En caso de ser necesario un cambio de proveedor, el Adjudicatario

deberá solicitar el cambio a la Contratante, acreditando expresamente que el proveedor sustituto cumple o supera cabalmente las mismas condiciones del proveedor ofrecido originalmente.

2.3. Propuesta estética para el Evento

Presentar una propuesta de arte para el Evento, en lo que refiere a la ambientación, puesta en escena, estética del predio en general, barras de bebidas, accesos y Parque Prado, sobre la zona de Av. Buschental entre Av. Lucas Obes y Av. Pelossi. La propuesta deberá incluir la imagen de marca del Evento, desarrollada en 2017. Esta propuesta no podrá superar los UYU 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) más IVA.

2.4. Antecedentes del oferente en la producción integral de eventos de similares características al Evento

Cada oferente deberá describir sus antecedentes en la organización de eventos de similares características, incluyendo datos de referencia comprobables. El oferente tendrá que establecer obligatoriamente, identificación del contratante en el evento específico, nombre de la persona de contacto, cargo o responsabilidad, correo electrónico y número de teléfono.

2.5 Plano general del Evento

Deberá presentar un plano del predio con la ubicación de los servicios, accesos y salidas, escenarios, zonas de camerinos, servicios higiénicos, etc.

Además tendrá que contemplar dentro de su propuesta, espacios para móviles de despacho de comida, cuatro barras para el despacho de bebida, merchandising y activaciones de marca de sponsors. El espacio destinado al despacho de comida y bebida debe ser acorde al aforo del Evento.

Art. 3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Las obligaciones del Contratista en virtud del presente Llamado, incluirán la ejecución y desarrollo de todas las actividades y tareas que estén detalladas, así como todas aquellas que no estén explícitamente estipuladas o descritas, pero que puedan ser razonablemente inferidas del alcance del Llamado como necesarias o apropiadas, para el cumplimiento satisfactorio de la prestación de servicios de producción integral del Evento. Lo anterior será considerado como parte del alcance de las obligaciones del Contratista bajo éste Llamado y estará incluido en el precio, sin generar derecho a indemnización, reclamo o reintegro alguno por esa causa. Los trabajos adicionales por errores u omisiones del Contratista, no serán susceptibles de reconocimiento, contratación ni pago.

Sin perjuicio de lo anterior, se establece expresamente que el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

3.1. Negociar y gestionar la firma de todos los contratos con los artistas propuestos, incluyendo la cesión de sus derechos de imagen, tomando en consideración las cláusulas previstas en el Anexo III.

La firma de los contratos entre los artistas y el FATVC deberá realizarse en un plazo máximo de treinta días corridos luego de que sea determinada la grilla final.

Dichos contratos serán firmados en forma directa entre la Contratante y los artistas. A través de los mismos, el FATVC realizará el pago del rubro “cachet” a los artistas, previa presentación de la documentación que el FATVC exija en cada caso (certificados notariales, impositivos, previsionales, etc).

El calendario de pago será definido entre las Partes.

Los artistas podrán ser sustituidos solamente por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y con previo consentimiento del FATVC.

3.2. Asumir los gastos de hospedaje, viáticos y alimentación de los artistas y sus comitivas, sus traslados (nacionales e internacionales), incluyendo el del equipamiento necesario para realizar las presentaciones, así como todo otro rubro, compensación o requerimiento de los artistas, de acuerdo a los riders correspondientes y las condiciones de contratación.

En el caso de artistas que provengan del extranjero, deberá coordinar con anticipación las necesidades a resolver a nivel aduanero y de Dirección Nacional de Migraciones, el ingreso y salida al país de toda la comitiva y su equipamiento, abonando los despachos aduaneros y todo otro trámite o tributo que fuera necesario.

3.3. Negociar y gestionar la firma de todos los contratos con los proveedores propuestos por el Adjudicatario en su oferta, para la prestación de los servicios o tareas detalladas en el Anexo I, que sean pagadas en forma directa por el FATVC de acuerdo a lo establecido en dicho anexo.

Todos los contratos mencionados anteriormente, deberán ser suscritos con una antelación no menor a 75 días corridos a contar desde la fecha de comienzo del Evento.

Los proveedores deberán presentar la documentación que les sea requerida por el FATVC, incluyendo los certificados notariales que correspondan, así como los certificados de estar al día con sus obligaciones tributarias, previsionales y respecto a accidentes de trabajo.

Los respectivos contratos deberán reflejar la calidad y alcance de los servicios o tareas a desarrollar por los diferentes proveedores, de acuerdo a lo oportunamente detallado por el Adjudicatario en su oferta.

El calendario de pago será definido entre las Partes.

3.4. Seleccionar, gestionar y contratar a su costo, la totalidad del personal y/o proveedores que estén por fuera de los que el FATVC podrá pagar directamente, según lo establecido en el Anexo I, como ser personal dedicado a la portería, boletería si fuera necesario, acomodadores, staff, técnicos, limpieza, etc, siendo de su exclusivo cargo sus retribuciones, cargas legales, beneficios sociales, seguros y todo otro rubro que corresponda de acuerdo a normas vigentes.

3.5. Realizar el seguimiento de los detalles técnicos, logísticos y de producción, coordinar el armado general del Evento, así como todas las demás tareas o actividades propias del giro. Toda la infraestructura necesaria para el correcto desarrollo del Evento debe estar montada y chequeada por las Partes, 36 horas antes del comienzo de cada festival.

3.6. Cumplir con las disposiciones departamentales y nacionales vigentes para espectáculos públicos, y las dictadas específicamente en materia de seguridad de acuerdo al Evento programado y la cantidad de personas que se permite ingresar al mismo.

3.7. Adecuar el escenario, camerinos y accesos a los requerimientos de los artistas (servicios de catering, seguridad, etc.). Asimismo, se deberá contemplar un camarín para autoridades de la IM y del FATVC, con capacidad aproximada para 10 personas.

3.8. Hacerse cargo de gestionar, instalar y desmontar en caso de ser necesario, la infraestructura y logística que la División Información y Comunicación de la IM demandará para el armado de la comunicación interna del predio. A modo de ejemplo, estructuras para tótems, mástiles de banderas, etc. Los costos de estas estructuras serán asumidos por la Contratante.

3.9. Todos los shows serán registrados y transmitidos en vivo por el canal TV Ciudad, por lo que el Adjudicatario deberá atender y gestionar las necesidades y/o pedidos que la producción del canal requiera para el correcto desarrollo de sus actividades. A modo de ejemplo y entre algunas de

ellas están, espacios en el escenario para la colocación de cámaras y grúas, espacio en la fosa para la instalación de vías con dolly y cámara, estructuras del set TV, piso y vallado del mismo, y cualquier otro requerimiento que considere necesario la producción de TV Ciudad.

3.10. Coordinar el montaje, desmontaje y funcionamiento general de las acciones llevadas a cabo por los sponsors del Evento y cubrir las necesidades que éstos requieran de parte de la producción: ej. electricidad u otros insumos.

3.11. Proporcionar al FATVC y a la División Información y Comunicación de la IM, material biográfico de los artistas contratados, material de audio y vídeos, entrevistas y conferencias de prensa y todo otro elemento que colabore para su conocimiento, difusión y para la correcta ejecución del plan de comunicación del Evento.

3.12. Contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de USD 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones), cuyos beneficiarios sean el FATVC y la IM, así como cualquier otro seguro que la producción entienda pertinente que garantice la cobertura total del Evento.

3.13. Contratar un servicio de emergencia médica móvil de una empresa local que cubra el Evento, y asimismo, gestione con la Junta Nacional de Drogas y las Partes, al menos tres puntos de hidratación.

Durante el desarrollo de los espectáculos, el servicio de emergencia médica debe contar al menos con dos móviles, dos enfermeros, dos médicos y seis socorristas.

3.14. Contratar un arquitecto que sea responsable del plano general del Evento, que trabaje junto con el referente del FATVC y con Inspección General de la IM, los temas referidos a capacidad, seguridad y distribución general de los servicios.

3.15. Gestionar y abonar las habilitaciones que correspondan (entre otros: Dirección Nacional de Bomberos, Servicio Policial, INAU, CECOED, SIME, permisos y habilitaciones y demás gastos y tributos nacionales o departamentales), y coordinar dichos servicios conjuntamente con el referente del FATVC para el Evento.

3.16. Respecto al servicio de limpieza, deberán hacerse cargo de la limpieza general del predio, backstage, baños, etc, antes, durante y después de cada día del Evento. Además de los baños con los que cuenta el predio, deberán contratar al menos cien baños químicos por día y encargarse de su correspondiente limpieza.

3.17. Respecto al servicio de seguridad, la empresa de seguridad contratada deberá cubrir tanto los días de Evento como los de armado, desarme y pruebas de sonido. Contará con apoyo policial de parte del Ministerio del Interior en el perímetro exterior, pero deberá cubrir los accesos y todo el interior del predio. Para la prestación de este servicio se requieren al menos 80 guardias por día de Evento, en sus diferentes roles.

3.18. Respecto al catering, el servicio debe incluir la alimentación tanto de los artistas como de todos los técnicos y trabajadores del Contratista que se encuentren prestando tareas antes, durante y después del Evento. Deberá contemplarse días de armado y desarme.

3.19. Durante los días de armado y de desarrollo del Evento el catering deberá contemplar a los trabajadores del FATVC y la IM, cuyo número será comunicado al Contratista 20 días corridos antes de cada jornada del Evento. De dichos costos, referentes al catering de trabajadores del FATVC y la IM, se hará cargo la Contratante. En todos los casos el menú deberá ser variado y balanceado. El proveedor deberá cotizar un precio por persona por día.

3.20. El Contratista estará obligado a realizar la totalidad de los productos y actividades incluidas en su propuesta y que fueran aprobadas por el FATVC, no pudiendo efectuar otras operaciones diferentes a ellas ni desarrollar actividades ajenas al objeto del presente Llamado.

Art. 4. OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

El Adjudicatario estará obligado, además de las que resulten exigibles en virtud de la naturaleza de la relación contractual establecida, a cumplir con las siguientes estipulaciones:

4.1. MANTENIMIENTO DE BIENES, OBRAS E INSTALACIONES Y SU REPARACIÓN. El Adjudicatario contrae la obligación de conservar con la máxima diligencia y cuidado los bienes e instalaciones que recibe del FATVC y la IM. El mantenimiento y reparación de esos bienes e instalaciones será, en todo caso, de cuenta exclusiva del Contratista. El no cumplimiento de estas condiciones será considerado como falta grave.

4.2. REPOSICIÓN. El Adjudicatario queda obligado a reponer en igual cantidad, calidad y especie, los bienes que se deterioren, destrocen o desaparezcan por su dolo, culpa o negligencia, así como reparar los daños que por iguales circunstancias se produzcan en las instalaciones entregadas. Los bienes que se repongan pasarán a ser de pleno derecho de parte del predio. En defecto de la reposición, el Adjudicatario deberá abonar el valor de mercado de esos objetos, estimados en forma irrecurrible por el FATVC.

4.3. El contrato a otorgarse en el marco del Llamado no excluye ni afecta los derechos, facultades y atribuciones de la IM respecto a sus competencias específicas. En consecuencia, el Contratista queda sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad y contralor bromatológico, y será pasible de las sanciones pertinentes por sus eventuales infracciones a las normas departamentales vigentes.

Art. 5. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

5.1. Entregar las instalaciones para la realización del Evento y demás estructuras actualmente existentes y en funcionamiento que se encuentran dentro del predio delimitado a los efectos del Evento. El FATVC controlará directamente su cuidado y mantenimiento, pudiendo supervisar su uso adecuado con personal propio. Las mismas estarán disponibles para comenzar el montaje el 1ero. de noviembre de 2018.

5.2. Instalar el equipamiento necesario para el alumbrado público del perímetro. La iluminación dentro del predio deberá ser asumida en todos sus términos por el Adjudicatario, exceptuando el consumo de la energía perteneciente a las instalaciones de la Asociación Rural del Uruguay dentro del predio.

5.3. Organizar y controlar, en conjunto con los Servicios de Inspección de Tránsito e Inspección General de la IM, las vías de acceso y salida al predio, así como el cumplimiento de las normas de espectáculos públicos.

5.4. Comunicar al Adjudicatario, con una anticipación no menor a 90 días corridos previos al comienzo del Evento, la grilla de artistas aprobada.

5.5. Firmar contratos con los artistas y los proveedores identificados en el Anexo I, y hacerse cargo del pago de los mismos de acuerdo al cronograma y detalle a elaborarse en forma conjunta con el Adjudicatario.

Art.6. DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Conjuntamente con la oferta, los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta por un valor de USD 25.000 (dólares estadounidenses veinticinco mil) y plazo de 120 días, la cual podrá ser formalizada a través de las siguientes vías:

- a) depósito en la cuenta corriente BROU USD 1520061100, cuyo titular es la Corporación Nacional para el Desarrollo para el Fideicomiso de Administración de TV Ciudad,

- b) seguro de fianza de mantenimiento de oferta a la orden del FATVC como beneficiario.

Art. 7. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas se realizarán vía e-mail a llamados@tvciudad.uy las que se evacuarán hasta 3 días hábiles antes del vencimiento del plazo para recepción de ofertas.

La Contratante podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar este pliego y los documentos del llamado mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un posible oferente.

Art. 8. CONDICIONES GENERALES DE ADJUDICACIÓN

8.1. La adjudicación será realizada por el FATVC en ejercicio de sus potestades discrecionales.

El FATVC estudiará las ofertas que reciba, a través de una comisión evaluadora designada a tales efectos, seleccionando entre las mismas las que a su exclusivo juicio, considere la más conveniente.

Se deja constancia del interés de la Contratante en asegurar la calidad y seguridad del Evento, por lo tanto, se reserva el derecho de adjudicar el presente Llamado a quién a su entender ofrezca más garantías en ese sentido.

Se tomarán en cuenta a efectos de realizar el estudio de las ofertas los siguientes criterios:

- **Propuesta artística - Grilla:** Calidad y cantidad de artistas a contratar. - Hasta un máximo de 35 puntos.
- **Propuesta estética y arte.** - Hasta un máximo de 5 puntos
- **Antecedentes comprobables del oferente** en organizar eventos de similares características, así como **de los curadores, del equipo técnico (staff) y los proveedores (audio, luces, estructuras, pantallas, generadores, seguridad, emergencia médica, catering, limpieza, arquitecto, etc) propuestos.** - Hasta un máximo de 20 puntos.

- **Equipamiento técnico.** - Hasta un máximo de 20 puntos.

Nota: el equipamiento técnico será evaluado en base al utilizado en los festivales en el año 2017, adjunto en Anexo II, por lo que se requiere que el propuesto por el oferente sea igual o superior en calidad y cantidad que éste, exceptuando las pantallas que se requiere sean superiores a las utilizadas en el año 2017.

- **Precio.** - Hasta un máximo de 20 puntos.

Nota: se tomará en consideración el PRECIO TOTAL incluido en el Anexo I.

8.2. A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, quien se designe para realizar la evaluación de las ofertas, podrá pedir a su total discreción a los oferentes, aclaraciones acerca del contenido de sus ofertas, debiendo otorgar un plazo a esos efectos.

Las solicitudes antes referidas y las respuestas de los oferentes, deberán ser hechas por escrito.

La falta de respuesta del oferente dentro del plazo fijado para ello, podrá implicar desistimiento del mantenimiento de su oferta, la que no se considerará a ningún efecto, y perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida y todo derecho a reclamación, indemnización o reintegro por concepto alguno.

8.3. La comisión evaluadora se reserva el derecho de solicitar mejora de ofertas, así como de entablar negociaciones reservadas y paralelas con los oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad y/o de precio.

8.4. Por motivos de conveniencia, la Contratante se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, a efectuar adjudicaciones parciales de ofertas, así como el derecho a rechazar todas las ofertas, anular el Llamado o declararlo desierto o frustrado, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el oferente o los oferentes afectados por esta decisión.

Art. 9. PRECIO

El FATVC pagará al Contratista únicamente el precio subtotal de rubros que se identifican en el Anexo I como SUBTOTAL CONTRATISTA. Dicha suma podrá incrementarse proporcionalmente, según el monto específico incluido por el oferente en el presupuesto, en caso que la Contratante decida no contratar ni pagar directamente alguno de los rubros incluidos en el SUBTOTAL FATVC

y lo deba hacer directamente el Contratista. Asimismo, la suma podrá reducirse proporcionalmente, según el monto específico incluido por el oferente en el presupuesto, en caso que el FATVC disponga que alguno de los rubros especificados dentro del SUBTOTAL CONTRATISTA, no sea ejecutado, o sea ejecutado por el FATVC en forma directa.

Los presupuestos presentados deberán ser expresados en pesos uruguayos.

El servicio será contratado en base al PRECIO TOTAL, por lo que el Contratista garantiza que la suma a pagar por la totalidad de los servicios, tareas, habilitaciones, etc, incluidos en el presupuesto del Anexo I, no superará dicho PRECIO TOTAL ofertado. De existir desviaciones en el subtotal de rubros que podrán ser abonados directamente por el FATVC (SUBTOTAL FATVC), que impacten de manera que la suma final a pagar es mayor a dicho subtotal, la Contratante descontará lo que deba pagar en exceso del precio subtotal de rubros que son abonados directamente al Adjudicatario (SUBTOTAL CONTRATISTA).

Art. 10. FORMA DE PAGO

El FATVC pagará al Contratista el precio SUBTOTAL CONTRATISTA mediante transferencia bancaria en las siguientes etapas:

- 40%, una vez firmado del contrato con el Adjudicatario,
- 60%, a los 30 días de finalizado el Evento.

Los oferentes deberán identificar en su oferta la cuenta bancaria de su titularidad, en la cual se acreditarán los respectivos pagos.

Art. 11. OTRAS CONSIDERACIONES

La Contratante, podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario y demás empresas que este contrate, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de las relaciones laborales, así como los recaudos que justifiquen que están al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajos y contribuciones de seguridad social. A pedido del FATVC, el Contratista y las empresas contratadas por éste, deberán aportar los datos de los trabajadores afectados a los efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

En caso de incumplimiento, la Contratante podrá retener de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, del precio pendiente de pago, así como de cualquier crédito que la Adjudicataria tenga derecho a percibir, lo que corresponda por pago de salarios, pólizas y contribuciones de seguridad

social a los que tengan derecho los trabajadores de la misma y de los referidos proveedores (Leyes 18.098, 18099 y 18251, Decreto 475/005 y concordantes).

Si el FATVC considera que el Adjudicatario y/o las empresas afectadas a la explotación han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

Art. 12. FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario, podrá ser controlado por el FATVC mediante inspecciones, supervisiones, veedores, auditorías, solicitud de informes y todo otro procedimiento que estime conveniente.

El Adjudicatario deberá facilitar el acceso a todas las instalaciones y documentación, en cualquier momento que se solicite, sin poder formular objeciones o plantear inconvenientes de ninguna naturaleza.

Atendiendo a sus facultades contractuales y legales, el FATVC podrá fiscalizar y controlar los diversos servicios prestados, pudiendo realizar observaciones a los mismos, si entiende que no se ajustan a lo pactado. El Adjudicatario y las empresas contratadas o subcontratadas por éste deberán cumplir y subsanar todas las observaciones del FATVC que se ajusten al contrato y la ley aplicable.

El Adjudicatario deberá designar un representante que se encargará de todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución del contrato, así como de todas las gestiones con respecto al mismo. Cada vez que el FATVC lo considere necesario se dirigirá a dicho representante, a los efectos de realizar cualquier comunicación de carácter técnico y/o administrativo que deba hacerle al Adjudicatario.

Art. 13. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado, en la mesa de entrada de la Corporación Nacional para el Desarrollo, cita en Rincón 518, hasta el 6 de Julio de 2018, en el horario comprendido entre las 9 y 16 horas, dirigidas al FATVC. Las ofertas deberán ser redactadas en idioma español, estar firmadas, ser escritas a máquina y siempre salvando al final del texto toda enmendadura, interlineado o testado que se hubiere efectuado en el mismo.

Los proponentes establecerán en sus ofertas nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono del oferente (Anexo IV).

Los oferentes deberán presentar asimismo la siguiente documentación:

- a) Propuesta integral de la producción de los espectáculos: proyecto, grilla con descripción de show de cada artista, propuesta estética, plano general del Evento, descripción técnica, antecedentes y presupuestos desglosados por servicios, según las bases del presente Llamado.
- b) Documento que acredite haber constituido la garantía de mantenimiento de la oferta.
- c) Certificado notarial de vigencia y representación, acreditando que quien firma la oferta tiene facultades suficientes para obligar al oferente. El certificado deberá estar debidamente legalizado, apostillado y traducido si correspondiere.
- d) Constituir domicilio en la ciudad de Montevideo.
- e) Certificados al día de DGI, BPS y BSE.
- f) Presupuesto abierto con los ítems indicados en el Anexo I.

Será descalificada la propuesta que no presente la documentación solicitada. Deberá presentarse la oferta original y 2 copias, y una adicional en formato digital (CD o pendrive). De existir discrepancia entre el texto de la oferta original y el texto de las copias, prevalecerá el primero.

Todas las hojas de la oferta, deberán estar foliadas y firmadas por el/los representantes legales del oferente. En caso de incumplimiento, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna.

Art. 14. FIGURA CONSORCIAL

Si las propuestas son formuladas por dos o más empresas en unión transitoria, deberán establecer los siguientes datos y requisitos:

- a) Cada miembro del consorcio deberá proporcionar por separado los certificados detallados en los literales c) y e) de la cláusula 13, así como acreditar sus antecedentes en la realización eventos de similar característica al Evento.

- b) La oferta, y en caso de adjudicación, el contrato, serán firmados de manera de comprometer legalmente a todos los miembros del consorcio.
- c) Uno de los miembros será designado como representante del consorcio. La designación del representante será acreditada por poder otorgado por todos los miembros del consorcio debidamente traducido y legalizado en caso de corresponder.
- d) El representante del consorcio estará autorizado para asumir compromisos y obligar a cualquiera de los miembros del consorcio, para la completa ejecución del contrato.
- e) Los pagos, se harán por la Contratante exclusivamente a través del representante.
- f) Todas las empresas que integren el consorcio deberán responder solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones asumidas por el consorcio respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos del mismo y a lo que resulte de la aplicación del principio de buena fe en la ejecución contractual. La responsabilidad solidaria constará expresamente en la autorización mencionada en el literal c) de esta cláusula.
- g) Conjuntamente con la oferta se presentará copia del documento de constitución del consorcio, o carta intención, donde constará:
 - Denominación
 - Domicilio legal único
 - Participación de cada empresa, administración y representación, representante técnico
 - Declaración suscrita por todos los interesados del consorcio, en caso de resultar adjudicatario, con el compromiso irrevocable de constituir la unión transitoria de empresas en el plazo de veinte días corridos, contados a partir de la notificación de la adjudicación, y la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas las obligaciones emergentes del contrato en todos sus aspectos, con la cláusula expresa que la quiebra o falencia de uno de los integrantes del consorcio no afectará el curso de la adjudicación, la que será continuada por los restantes miembros.

Art. 15. CONTRATO, ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El contrato entre el FATVC y el Contratista deberá suscribirse en un plazo máximo de 10 días corridos luego que se notifique la adjudicación del Llamado. El Adjudicatario queda obligado a

presentar en dicho plazo, la garantía de fiel cumplimiento y cualquier otro documento exigido en este pliego y necesarios para el otorgamiento del respectivo contrato.

El FATVC se reserva el derecho de introducir modificaciones relacionadas con el funcionamiento y desarrollo de las actividades que se entiendan beneficiosas para el Evento.

Al finalizar el Evento, el Contratista deberá devolver a la Contratante todos los bienes que hubiere recibido para el cumplimiento del contrato, en buen estado de conservación. Toda mejora de la infraestructura permanente o construcción nueva que el Adjudicatario realice quedará, al finalizar el Evento, de propiedad del FATVC o la IM sin cargo.

El Adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 7 días corridos a partir de la fecha de finalización del Evento, para la entrega de las instalaciones limpias y en perfectas condiciones.

Si existiesen deterioros no imputables al desgaste por el uso normal, el FATVC determinará el importe de las reparaciones necesarias que se exigirá al Contratista, o en su defecto, el FATVC establecerá un plazo perentorio para que el Contratista subsane los deterioros y efectúe las reparaciones a su costo.

Art. 16. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Adjudicatario deberá presentar dentro del plazo establecido anteriormente una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el 2,5% (dos con cinco por ciento) del PRECIO TOTAL adjudicado, la cual podrá ser formalizada a través de las siguientes vías:

- a) depósito en la cuenta corriente BROU USD 1520061100, cuyo titular es la Corporación Nacional para el Desarrollo para el Fideicomiso de Administración de TV Ciudad,
- b) seguro de fianza de fiel cumplimiento de contrato a la orden del FATVC como beneficiario.

El Contratante liberará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o el importe que corresponda devolver, sin reajuste alguno en un plazo de 30 días luego de finalizado el Evento.

Art. 17. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO SALVO AUTORIZACIÓN

El Contratista no podrá ceder o transferir, total o parcialmente el contrato a persona física o jurídica alguna, sin la previa y expresa autorización del FATVC.

Art. 18. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista será directamente responsable por los eventuales daños que produjere ya sea por acción u omisión. También será responsable de los bienes entregados, excluyendo las consecuencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, cuando tal hecho sea formalmente reconocido por el FATVC.

El Contratista será plenamente responsable frente al FATVC y frente a terceros por todos sus actos y omisiones y los de sus dependientes, contratistas, subcontratistas, proveedores u otras personas y organizaciones que realicen o provean cualesquiera de los servicios o trabajos que se lleven a cabo en el marco de este Llamado.

Adicionalmente el Contratista será responsable de gestionar ante los organismos competentes todas las autorizaciones y obtener las habilitaciones que resulten necesarias de acuerdo con la legislación vigente para el cumplimiento de sus fines.

Art. 19. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

19.1. El contrato derivado del presente Llamado (en adelante el “*Contrato*”) constituye una relación comercial entre partes independientes, sin que exista entre ellas relación laboral o de especie alguna. Por tanto, cada parte asumirá enteramente la dirección y el riesgo empresarial que el desarrollo de su actividad signifique, actuando en todo momento como una organización propia y de forma independiente.

19.2. La ejecución o firma del Contrato no implica la constitución de ningún tipo de relación entre las Partes de cualquier otra índole y, por tanto, ninguna de las estipulaciones del Contrato podrá ser interpretada en el sentido que la misma pretenda constituir relaciones de asociación, sociedad, agencia, joint venture o cualesquiera otras similares entre ambas.

19.3. Cada una de las Partes es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que ello implique limitación, tributarias, laborales, previsionales, administrativas (incluyendo multas), civiles (incluyendo responsabilidad civil), comerciales, derivadas directa o indirectamente de la relación con sus subcontratistas, etc, y se obliga a indemnizar a la otra Parte por cualquier incumplimiento a dichas obligaciones.

19.4. El Contratista se obliga a proteger, indemnizar y mantener indemne a la Contratante, así como a CND y la IM, de y contra cada uno y todos los gastos, daños, reclamos, juicios, acciones y/o costos de cualquier tipo directamente relacionados con las obligaciones asumidas por el

Contratista bajo el Contrato, salvo en el caso que los mismos sean imputables directamente a la Contratante, CND o la IM. La definición de daños efectuada en esta cláusula y en consecuencia la indemnidad pactada precedentemente a favor de la Contratante, CND y la IM, comprende los costos judiciales, gastos y honorarios razonables de los abogados que representen o patrocinen a la Contratante, CND o la IM.

19.5. Asimismo, la indemnidad pactada precedentemente incluye -pero no se limita a- la obligación de la Contratista de mantener indemne a la Contratante, CND y la IM, por cualquier reclamo laboral, previsional, impositivo, civil y/o comercial que sus dependientes, subcontratistas, o terceros (incluyendo pero no limitado a, organismos de la seguridad social, impositivos, sindicatos, etc.) pudieran efectuar a la Contratante, CND y/o la IM, relacionadas, con motivo de o con relación al Contrato, y responderá de todos los actos o hechos que sus dependientes o subcontratistas puedan causar a terceros en sus personas o patrimonio.

Art. 20. MORA

El Contratista caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de protesta o apelación, intimación o diligencia judicial o extrajudicial de clase alguna por el solo vencimiento de los términos en que deba cumplir con cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo convenido.

Art. 21. MULTAS

El Adjudicatario cumplirá las prestaciones a que se hubiere obligado, ajustándose a las especificaciones establecidas en el presente Llamado.

En caso de detectarse incumplimientos en las prestaciones de los servicios objeto de la contratación se aplicaran las multas que lucen a continuación:

21.1. Cambios en la grilla

Si el Adjudicatario realizara cambios posteriores a la grilla ofertada sin recabar previamente el consentimiento del FATVC, éste último estará facultado a aplicar una multa del 5% (cinco por ciento) del PRECIO TOTAL adjudicado sin impuestos, por conjunto/artista modificado.

21.2. Penalizaciones

Si el Adjudicatario incumpliera con algún otro aspecto de la provisión del servicio según lo establecido en las presentes bases, la Contratante estará facultado a aplicar una multa, por

incumplimiento, de un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del PRECIO TOTAL adjudicado sin impuestos.

En ningún caso el total de multas aplicadas podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del PRECIO TOTAL adjudicado sin impuestos. Alcanzado dicho porcentaje, el FATVC se reserva el derecho de rescindir el contrato e iniciar las acciones legales que correspondan.

Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago o cobradas mediante ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El ejercicio de la potestad sancionatoria contractual que ejerce el FATVC tiene carácter discrecional, podrá libremente aplicar la sanción o condonarla total o parcialmente, si entendiere que hubiere mérito para ello.

La aplicación de las multas establecidas en la presente cláusula son independientes de los daños y perjuicios que el incumplimiento genere a la Contratante, pudiendo la Contratante acumular el reclamo de daños y perjuicios a las multas señaladas.

Art. 22. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato emergente del Llamado, el Adjudicatario perderá todos los derechos establecidos en el mismo y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin que asista al Adjudicatario derecho de reclamo alguno, ni indemnización por ningún concepto.

Igualmente, el FATVC considerará rescindido el contrato, si el Adjudicatario una vez iniciado el Evento no ejecuta las obligaciones contractuales, incumple las disposiciones vigentes sobre calidad y mantenimiento del servicio o incurra en quiebra, concordato o liquidación.

Si el Contrato fuere rescindido por parte del FATVC, el Adjudicatario deberá suspender sus actividades en la forma y en los tiempos que éste le indique, debiendo disponer todas las medidas de conservación, mantenimiento y seguridad necesarias para el buen desarrollo de las diversas actividades que se estuvieren ejecutando.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de la Contratante de aplicar multas, declarar rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de fiel cumplimiento y cobro de los daños y perjuicios en la vía pertinente. La aplicación de las multas no libera al Adjudicatario de las demás penalizaciones que correspondan.

Art 23. CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

En caso de rechazarse por parte del Adjudicatario la adjudicación notificada, o bien no suscribirse el contrato en el término indicado a esos efectos, el FATVC podrá declarar que esa adjudicación caducó, lo que no generará derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno.

Si declarara caducada la adjudicación, el FATVC podrá realizarla al oferente que hubiere quedado en segundo lugar si su oferta le resultare conveniente a sus intereses, y así sucesivamente, o bien, declarar desierto o frustrado el Llamado.

Todos los plazos para el cumplimiento de los requisitos previos y suscripción del contrato, serán los mismos que rigieron para el primer adjudicatario.

Art. 24. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente llamado a precios se rige por el Derecho Privado y será aplicable la legislación de Uruguay.

En caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, con exclusión de todo otro recurso u opción.

Por el solo hecho de presentar oferta, el oferente renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.